



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°022- GADPRA-2025

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE OBRAS

CODIGO: LICO-GADPAM-2025-0002

OBJETO: “REMODELACION DE UN BLOQUE PARA LOS NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA (UEA)”.

**JOSE LUCAS PONCE TIXI
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 288 ibídem señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el literal l) del numeral 7, del Art 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho*”;

Que, de acuerdo al artículo 60 literal I, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente: “*La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el catálogo electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000). El flujo y parámetro de la licitación será determinado en el Reglamento. El*

Página web: www.amaluzazuay.gob.ec

email institucional: gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec
Gmail: gadparroquialamaluzaza@gmail.com

Telf.: 072288-029

Cel:0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con microempresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regula”.

Que, los artículos del 264 al 268 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios a través del procedimiento de licitación de obras;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto de la cancelación del procedimiento en su artículo 32, expresamente manifiesta que: *“En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: (...) 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento...”*,

Que, mediante Oficio Nro. 036VOCALGADPRA2025, de fecha 22 de octubre de 2025, la Sra. Sandra Méndez, vocal de la comisión de Asentamientos Humanos e Infraestructura Física del Gobierno Parroquial de Amaluza, solicita a la Máxima autoridad se disponga a quien corresponda el inicio del proceso cuyo objeto es **“REMODELACION DE UN BLOQUE PARA LOS NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA (UEA)”**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la LOSNCP, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.5.05.01 denominada **“En obras de Infraestructura”**, según consta en la certificación presupuestaria N° 071-GADPRA-2025, de fecha 10 de noviembre del 2025, emitida por la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial de Amaluza.

Que, mediante Resolución de aprobación de inicio, pliegos y de cronograma del procedimiento de menor cuantía de servicios de fecha 10 de noviembre de 2025, el Sr. José Lucas Ponce Tixi, Presidente del Gobierno Parroquial de Amaluza, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del procedimiento de Licitación de Obras signado con el código: **LICO-GADPAM-2025-0002** cuyo objeto es: **REMODELACION DE UN BLOQUE PARA LOS NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA (UEA)**.

Que, en el artículo 3 del referido acto administrativo, el Sr. José Lucas Ponce Tixi, Presidente del Gobierno Parroquial de Amaluza, resuelve: **“Art.- 3.- Designar** al servidor público: Ing. Geomayra

Página web: www.amaluzazuay.gob.ec

email institucional: gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec
Gmail: gadparroquialamaluzazuay@gmail.com

Telf.: 072288-029

Cel:0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



Idrovo, como Delegada de la Máxima Autoridad a fin de que lleve adelante el procedimiento precontractual”;

Que, en fecha 10 de noviembre de 2025, se publicó en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-, el proceso de contratación con código LICO-GADPAM-2025-0002, cuyo objeto es: “REMODELACION DE UN BLOQUE PARA LOS NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA (UEA)”.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “...*Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto (...)* .

Que, mediante Oficio N° 27-TIF-GADPRA-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Ing. Geomayra Idrovo, funcionaria designada para la etapa precontractual, se dirige al Sr. José Lucas Ponce Tixi, presidente del GAD Parroquial de Amaluza, en los siguientes términos: “...*me permito solicitar que dicho proceso quede sin efecto en base al anexo denominado INFORME DE CANCELACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN, el mismo que informa las razones técnicas de dicha cancelación calificándola como un error involuntario...*”.

Que, mediante “INFORME FINAL”, de fecha 17 de noviembre de 2025, la funcionaria designada para llevar a cabo la fase precontractual, RECOMIENDA “Con el objetivo de transparentar los procesos de contratación y cumplir con los objetivos institucionales se recomienda dejar sin efecto el proceso LICO-GADPAM-2025-0002”;

Que, el procedimiento de contratación LICO-GADPAM-2025-0002, cuyo objeto de contratación es: “REMODELACION DE UN BLOQUE PARA LOS NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA (UEA)”, cumple con el precepto normativo para ser cancelado y es recomendación expresa del designado para el efecto;

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas; al amparo de lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las demás regulaciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación de la funcionaria designada para llevar a cabo la fase precontractual, contenida en el “INFORME FINAL”, de fecha 17 de noviembre de 2025; y CANCELAR el procedimiento de licitación de obras de código LICO-GADPAM-2025-0002 cuyo objeto es la: “REMODELACION DE UN BLOQUE PARA LOS NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA (UEA)”, conforme el numeral 2 del artículo 32 de la Ley



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: “Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento”.

Artículo 2.- DISPONER a la Encargada del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DECLARAR a presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese.-

Dado y firmado en la parroquia Amaluza, a los 17 días del mes de Noviembre de 2025.

Sr. José Lucas Ponce Tixi

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA

Página web: www.amaluzazuay.gob.ec

email institucional: gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec
Gmail: gadparroquialamaluz@gmail.com

Tel.: 072288-029

*Cel:*0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay